



SALTA, 25 de Febrero de 2011

CIRCULAR N° 02/11

PROGRAMA NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

AREA: PREVISIONAL Y RIESGOS DEL TRABAJO

TEMA : Modificación Topes Mínimos y Máximos del Sist. Int. Previsional Arg., Rég. Nac. de Obras Soc., Rég. Nac. del Seg. de Salud (ANSSAL) y el Sist. de Riesgos del Trabajo (ART) – Res. 58/2011 (ANSeS) - Dto. Nac. 330/2010-----

En virtud del Decreto Nacional N° 330/2010 y de la Resolución 58/2011 (ANSeS), se modifican los Topes para el cálculo de los Aportes y Contribuciones correspondientes al Sistema Integrado Previsional Argentino, Régimen Nacional de Obras Sociales, Régimen Nacional del Seguro de Salud (ANSSAL) y el Sistema de Riesgos del Trabajo (ART) previsto por las leyes N° 24.241, 23.660, 23.661 y 24.557 y sus modificaciones, como sigue:

- **Aportes y Contribuciones correspondientes al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), y el Sistema de Riesgos del Trabajo (ART):** Por Resolución N° 58/2011 (ANSeS) se fijan los nuevos topes mínimos y máximos, vigentes a partir de los sueldos devengados en **Marzo de 2.011**.
- **Aportes y Contribuciones correspondientes al Régimen Nacional de Obras Sociales y Régimen Nacional del Seguro de Salud (ANSSAL):** Por Decreto Nacional N° 330/2010 se establece que el monto del haber mínimo para el cálculo de aportes y contribuciones, será equivalente a dos bases mínimas previstas por la legislación vigente (Resolución N° 58/2011 ANSeS), la que se aplicará a partir de los sueldos devengados en **Marzo de 2.011**.



Se detallan en el cuadro siguiente los Topes mencionados:

CONCEPTO	TOPE MÍNIMO		TOPE MÁXIMO	
	Aportes del Trabajador	Contribuciones Patronales	Aportes del Trabajador	Contribuciones Patronales
JUBILACION (Ley 24241)	\$ 427,06 (1)	\$ 427,06 (1)	\$ 13.879,25 (1)	Sin límite
OBRA SOCIAL NACIONAL (Ley 23660) (3)	\$ 427,06*2=854,12 (2)	\$ 427,06*2=854,12 (2)	\$ 13.879,25 (1)	Sin límite
ANSSAL (Ley 23661) (3)	\$ 427,06*2=854,12 (2)	\$ 427,06*2=854,12 (2)	\$ 13.879,25 (1)	Sin límite
RIESGOS DEL TRABAJO (Ley 24557)	N/C	\$ 427,06 (1)	N/C	\$ 13.879,25 (1)

N/C: No corresponde

- (1) Tope mínimo y/o máximo dispuesto por Resolución ANSeS 58/2011
- (2) Tope mínimo dispuesto por Decreto Nacional 330/2010
- (3) Exclusivamente para “docentes transferidos” del Ministerio de Educación, cuando corresponda.
Para la Obra Social Provincial “I.P.S.” no existen Topes Máximos ni Mínimos.

Derógase nuestra Circular N° 10/10 a partir de la aplicación de la presente normativa.

Sirva la presente de atenta nota.

La presente CIRCULAR se encuentra publicada:

- **Usuarios Sistema J.D.Edwards:** Ingresando por el ícono de acceso directo “Normativa de Contaduría” y luego a la carpeta del mismo nombre.
- **INTERNET** en la página : www.finanzas.gov.ar/contaduria

*C.P.N. Norberto Roque Delgado
Contador General de la Provincia*